REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. BANCOLOMBIA antes, hoy REINTEGRA S.A.S
DDO. OSMAR ABEL VERGARA SAUMETH
RAD. No. 20 001 31 03 001 2015 00314 00.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandante REINTEGRA S.A.S., a través de su apoderado general y teniendo en cuenta que se cumple con lo requerido en la norma procesal, se accede a lo solicitado.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

Primero. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme fue solicitado por la parte demandante REINTEGRA S.A.S., a través de su apoderado.

Segundo. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

Tercero. Notifíquese a las partes. Una vez ejecutoriado el presente auto. Se ordena su archivo del expediente

ECCC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA